

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 17-2000

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del veintisiete de abril del dos mil, con la asistencia del Magistrado Rodrigo Castro Monge quien preside, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. Oscar González Camacho y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. El Magistrado Bernardo van der Laat Echeverría no asistió por encontrarse incapacitado para el trabajo.

ARTICULO I

Se leyó y aprobó el acta anterior.

ARTICULO II

*La Licenciada **Lineth Saborío Chaverri** Directora General del Organismo de Investigación Judicial, mediante Oficio N° 0797-00-DG manifiesta:*

“Esta Dirección General recibió el Oficio N° 1021-SEC-00 suscrito por el Lic. Marlon Schlotterhausen Rojas, Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, mediante el cual informó sobre la invitación que le hiciera llegar la Embajada de los Estados Unidos en nuestro país, para que participara en el Seminario Ejecutivo Internacional sobre “Puntos de Vista y Estrategias en relación al Crimen Transnacional y Sociedad Civil”, a realizarse en el mes de agosto entrante en Washington D.C.; actividad en la que los asistentes debían ostentar un grado profesional, poseer amplios conocimientos del idioma inglés y desempeñar un puesto a nivel ejecutivo dentro de la Institución.

Sobre el particular, cabe destacar que el Lic. Schlotterhausen Rojas, interesado en el evento, presentó sus atestados ante el Comité de Selección de Candidatos

de la Universidad de Georgetown, recibiendo posteriormente la comunicación oficial de que había sido seleccionado dentro de varios oferentes y que a su vez, la Universidad se comprometía a cubrir el costo total del curso más los viáticos correspondientes y, la Embajada de los Estados Unidos le entregaría el tiquete aéreo en clase económica.

En virtud de lo anterior y siguiendo las directrices emanadas por el Consejo Superior del Poder Judicial, me permito someter a consideración de ese estimable Consejo de Personal la gestión del Lic. Marlon Schlotterhausen Rojas, misma que cuenta con el aval de esta representación, en aras de que se le conceda permiso con goce de salario, desde el 29 de julio al 12 de agosto del año en curso, para que pueda asistir al citado seminario que, sin lugar a dudas, será de provecho para el Organismo de Investigación Judicial.”

Señala el Licenciado Francisco Arroyo que el artículo 32 del Reglamento de Becas dice:

“Cuando el Poder Judicial sea invitado a participar o designar delegados en conferencias, seminarios, congresos o encuentros de tipo profesional o técnico y relacionados con aspectos de su interés, cuya duración no sea mayor de un mes, como una forma de estímulo enviará como sus representantes a servidores que tengan una trayectoria laboral destacada. Tales designaciones serán efectuadas por el presidente de la Corte y están excluidas de las obligaciones establecidas en este reglamento.

También en el caso de invitaciones cursadas a funcionarios judiciales, para actividades académicas, la participación en las cuales interese al Poder Judicial o sirva para darle realce dentro o fuera del país, se dará al funcionario permiso con goce de sueldo y los viáticos y facilidades posibles para el logro de tal objetivo, quedando autorizado el presidente para el otorgamiento del permiso o licencia respectiva.”

Por lo tanto, tal y como se resolvió para casos anteriores lo correspondiente sería trasladar dicha gestión al Presidente de la Corte.

Señala el Magistrado Castro que si bien ese es el procedimiento correcto, considera conveniente recordar que una de las políticas de este Consejo, es que los ofrecimientos de becas hechos por las distintas organizaciones internacionales u otras entidades, deberían otorgarse siguiendo un procedimiento que permita un concurso debidamente publicitado, para que exista la posibilidad de que un mayor número de oferentes muestren su deseo de participar.

Asimismo, el Doctor Oscar González señala que está de acuerdo con la propuesta de Don Rodrigo, ya que debe propiciarse la apertura y democratización en el acceso a los beneficios de becas.

Se acordó: *Trasladar la presente gestión al señor Presidente de la Corte, para que decida lo correspondiente, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Becas y Permisos de Estudio, con la observación de que este Consejo estima que este tipo de beneficios debe otorgarse siguiendo el procedimiento de concurso.*

ARTICULO III

El Licenciado **Carlos Arias Núñez** Fiscal General de la República en Oficio N° 367-FG-2000 del 05 de abril en curso señala:

“Me permito referirme a su oficio 366-JP-2000 del 22 de marzo del presente año. En lo atinente refiero lo siguiente:

1.-Se requiere capacitación en las áreas siguientes:

1.1.-Derecho bancario y bursátil. Se podrá obtener mediante convenios con la SUGEVAL, Bolsa de Valores y la Asociación Bancaria Costarricense.

1.2.-Delito Informático. *Habría que ver los diferentes cursos a nivel internacional que en su momento se ofrezcan.*

1.3.-Criminalística, Criminología y Medicina Legal. *Se podría obtener mediante convenio con la UNED o el Colegio Universitario de Cartago.*

1.4.-Derecho Económico y Empresarial. *Por lo general se ofrece en otros países, como cursos cortos, o como posgrados. Tenemos noticia que también lo imparte la UNED.*

2.-*Estimamos que es importante fortalecer el programa de becas a nivel nacional, por cuanto la calidad docente es excelente y su costo permite que haya un mayor número de becados, por ejemplo, la maestría en la U.C.R. y el posgrado en la U.N.A.*

Creemos viable y de mucho provecho el implementar un plan de capacitación mediante becas nacionales por el sistema de convenios con las universidades. Por ejemplo, el año pasado un grupo de fiscales contrató privadamente con la Universidad de Costa Rica un curso de Derecho Económico, de unas 200 hrs. lectivas, con un costo de cien mil colones por persona, que recibieron en horas no hábiles.

3.-*Otra iniciativa en curso que se podría cubrir mediante el sistema de becas a nivel nacional, es la especialización fiscal. Este programa, en principio, consiste en varios cursos acumulativos, que suma un total de seiscientas horas. La beca podría consistir en el pago del costo del curso.*

Esta iniciativa nos gustaría exponerla verbalmente al Consejo, de manera que si lo estiman conveniente quedamos a su disposición.

4.-*Aparte de lo ya indicado no tenemos datos de costos, centros de enseñanza, etc.*

Anexo copia de las áreas donde hemos detectado necesidades a corto plazo de capacitación a los fiscales.”

Se acordó: *tomar nota y resolver conjuntamente con las otras solicitudes, para diseñar el Plan de Becas de este período.*

ARTICULO IV

La Licenciada **Silvia Navarro Romanini** Secretaria General de la Corte mediante Oficio N° 3434-00 indica:

“Muy respetuosamente me permito remitirle para su estudio e informe, copia de la nota de 28 de marzo en curso, en que la Licda. Alicia Bogarín Parra, Directora Nacional de Notariado, por lo motivos que expone, solicita se apruebe una beca para ella y los abogados asistentes de esa Dirección, que les permita disponer de los recursos económicos y el tiempo para cursar la Maestría en Derecho Notarial, en la Universidad de Costa Rica.”

La Licenciada **Alicia Bogarín Parra** Directora Nacional de Notariado en Oficio N° 323-DNN-00 dirigido a este Consejo señala:

“Reciba un cordial (sic) de esta Dirección y a la vez me permito solicitarles respetuosamente, se analice la posibilidad de ampliar el Programa de Becas del presente año, con el objeto de que sean incorporados como postulantes, la suscrita y los dos abogados asistentes, para que cursen la Maestría en Derecho Notarial y Registral que está ofreciendo actualmente la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

La apertura de dicha Maestría responde a lo que estipula el Código Notarial, en el artículo 3 y Transitorio VII, donde para ser notario a partir de noviembre del 2003, será necesario obtener el posgrado en Derecho Notarial y Registral.

Asimismo, adjunto Oficio DNN-293, sobre solicitud que se hiciera al señor Presidente de la Corte.”

Se acordó: *tomar nota de esta solicitud y reservar su conocimiento para cuando se elabore el Plan de Becas.*

ARTICULO V

La Licenciada **Susana Wittmann Stengel** en oficio fechado 10 de abril manifiesta:

“Por medio de la presente me permito saludarlos y a la vez manifestarles lo siguiente:

Durante el año pasado y parte de éste (enero-febrero), he podido cursar en horario nocturno, algunas materias de la Maestría en Derecho Penal que se imparte en la Universidad de Costa Rica (ello por cuanto ya tengo el grado de Especialista en Ciencias Penales otorgado por la Universidad de Costa Rica).

Ello con el fin de poder capacitarme mejor en mi trabajo y de nivelarme para dicha Maestría. Dado que a partir de este semestre, los cursos que debo cursar sólo los imparten durante el día, les solicito muy respetuosamente que se me autorice llevar los mismos en la mañana, teniendo siempre como prioridad mi trabajo.

Para terminar la Maestría en Derecho Penal únicamente me hacen falta cuatro cursos (dos en el primer semestre y dos en el segundo).

Los cursos que debo llevar en el primer semestre del año en curso son los siguientes:

-Derecho Penitenciario que es impartido los lunes de 8 a 10:50 a.m. por el Dr. Fernando Cruz Castro.

-Ejercicios Jurídicos III que es impartido los jueves de 8 a 10:50 por el Dr. Daniel González Alvarez.

*Les manifiesto lo anterior, dado que el Consejo Superior en **sesión N° 22-00, celebrada el 16 de marzo último, artículo IV**, acordó trasladar dicha gestión al Consejo de Personal.*

Por otro lado, quisiera agregar que actualmente me encuentro nombrada como Fiscal de la Unidad de Investigación de Fraudes con Certificados de Abono Tributario (C.A.T.S.), donde cuento con el apoyo de mis compañeros (tal es el caso del Lic. Danilo Hines Jackson y del Fiscal Adjunto de Delitos Económicos Dr. Manuel Rojas) en caso de que se amerite. Empero, por el tipo de delitos que se investiga y el trabajo que se requiere en estos es factible reponer las horas de trabajo en horas no laborales, lo cual estoy dispuesta a hacerlo.

Así mismo quiero señalar que en otras oportunidades, cuando un compañero ha tenido que ausentarse por motivo de vacaciones o de otra índole, la jefatura no procedía a nombrar un sustituto, por lo que nosotros los compañeros de la Unidad de C.A.T.S. le dábamos toda la colaboración del caso y nunca quedaron los casos sin dirección.

La anterior explicación es para reafirmar que por la posible ausencia de dos mañanas los casos no quedarán sin dirección, pues la suscrita se compromete a que ello no sea así.

Finalmente, también quiero añadir que si existe la posibilidad de que me rebajen esas dos mañanas de las vacaciones también estaría anuente a hacerlo (pues tengo 46 días de vacaciones acumulados)."

Se acordó: *Trasladar al Consejo Superior por tratarse de un permiso para estudio en tiempo laboral, en razón de que conforme con el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde decidir a ese Organismo.*

ARTICULO VI

El Doctor **Alvaro Burgos Mata** Defensor Público 2 en oficio fechado 10 de abril manifiesta:

"Por medio de la presente les saludo cordialmente, y con el debido respeto su colaboración con respecto a la situación que de inmediato paso a detallar para ustedes.

1) *La nueva normativa que regula el reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial, de conformidad con el artículo 11, a), establece la posibilidad del reconocimiento del grado académico de "**Bachillerato Universitario**", y también títulos adicionales de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, tomándose en estos últimos en consideración la "**afinidad existente**" entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado;*

2) *El día 20 de julio de 1998, obtuve mi título de "**Bachiller en Ciencias Criminológicas**" de la U.N.E.D., siendo incluso el primer estudiante en dicha especialidad académica desde que se inició la carrera en obtener una "**Graduación de Honor**";*

3) *Obviamente existe una afinidad clara entre el título antes expuesto y el puesto que desempeño en el Poder Judicial;*

4) *No existe en el país absolutamente ninguna institución de educación superior que imparta algún título en Ciencias Criminológicas, más allá del Bachillerato universitario, que actualmente ostento;*

*Por lo anterior, y de conformidad con el espíritu que parece regir la materia relativa a reconocimiento de Carrera Profesional en el Poder Judicial, caracterizada por estimular al funcionario judicial a seguir estudiando y preparándose en otros campos afines al de su especialidad profesional, les solicito tomar en cuenta lo anteriormente expuesto y ordenar que se me equipare el título de Bachiller en Ciencias Criminológicas al de una “**Licenciatura Adicional**” (art. 11 inciso a) 6), tomándose en cuenta que no existe en Costa Rica un grado mayor al de Bachiller en dicha especialidad, y se me reconozcan los 5 puntos extras que allí se establecen por concepto de Carrera Profesional.”*

*Luego de un intercambio de criterios, **se acordó:** rechazar por improcedente la solicitud del Dr. Burgos Mata ya que conforme el principio de legalidad, este Consejo no tiene la posibilidad legal ni reglamentaria para reconocer o equiparar su título de Bachiller en Ciencias Criminológicas al de una licenciatura adicional, como pretende el gestionante.*

ARTICULO VII

Se conoce informe CV-063-2000 relacionado con la reasignación del puesto Jefe de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial.

1. GESTIONES.

1.1 *El Lic. Mauricio Oliva Torres, Jefe de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos, en amplia solicitud fechada el 23 de agosto, expone las razones por las que considera que su puesto debe ser revalorado a nivel profesional, y que de reconocérsele sea retroactivo a partir del 01 de mayo de 1997.*

2. JUSTIFICACION.

2.1 *En oficio del 23 de agosto del año 1999, el señor Oliva expone lo siguiente:*

“Es importante destacar, que el Jefe de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos, realiza tareas de suma relevancia en dicho Departamento, al igual que sus demás colegas, que están disfrutando de una categoría correcta, pero realizando las mismas tareas, bajo las mismas responsabilidades periciales.

Es decir, que mi jefatura de sección, planifica, dirige, vigila, supervisa, controla, etc. a un número significativo de técnicos criminalísticos, que con el nuevo Código Procesal Penal, han adquirido un nivel de Peritos Grafotécnicos. Por ello, los niveles de responsabilidad y consecuencia del error, lo lleva a niveles muy por encima del que el Departamento de Personal lo ha venido ubicando...”

3. METODOLOGIA.

Para efectos de brindar respuesta a la petición, se analizaron las tareas que le corresponde realizar al petente, así como la ubicación que tiene la clase en comparación con los demás jefes de secciones y la condición académica misma que ostente el funcionario que ocupa el puesto.

Las fuentes de información consultadas fueron las siguientes:

1. Escritas:

- *Justificación de la petición.*
- *Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial.*

2. Orales:

- *Jefatura.*

- *Ocupante del puesto.*

4. MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS:

Jefe de Sección Análisis de Escritura y Documentos Dudosos .

Naturaleza del Trabajo.

Dirección, asignación, coordinación, ejecución y control de las actividades de la Sección de Documentos Dudosos.

Tareas Típicas.

- *Dirigir, asignar, coordinar, ejecutar y controlar las labores asignadas a la sección a su cargo.*
- *Asignar y realizar investigaciones sobre análisis de documentos dudosos a solicitud de instancias competentes.*
- *Efectuar investigaciones sobre la materia con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos a problemas forenses.*
- *Determinar las técnicas que deban utilizarse en las investigaciones.*
- *Custodiar y velar por el correcto uso de las evidencias.*
- *Velar por la confiabilidad de los resultados de las pruebas practicadas en el laboratorio.*
- *Llevar un control estadístico de los análisis realizados.*
- *Rendir, ampliar o aclarar dictámenes, revisar y firmar como perito oficial los del personal a su cargo.*
- *Asistir a juicios cuando sea requerido.*
- *Impartir charlas y cursos de adiestramiento.*

- *Recopilar bibliografía y actualizar sus conocimientos mediante la lectura de publicaciones recientes o el intercambio de experiencias con otros técnicos.*
- *Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la sección.*
- *Rendir informes diversos, dar asesoría y evacuar consultas según lo permita la ley.*
- *Realizar otras labores propias del cargo.*

Responsabilidades y otras características.

Trabaja con independencia, siguiendo instrucciones generales, las normas que se dicten al efecto y los procedimientos técnicos, administrativos y legales. Supervisa a un número variable de servidores. Le corresponde velar porque el personal actúe con discreción y guarde absoluto secreto en los asuntos a cargo del Organismo. En el desempeño de las funciones debe viajar a diversos lugares del país y prestar los servicios cuando sean requeridos. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de los resultados obtenidos.

Requisitos.

- *Segundo año aprobado de una carrera universitaria que capacite para el puesto, o,*
- *Bachiller en Educación Media y cuatro años de experiencia en el campo de la especialidad.*

- *Haber aprobado cursos específicos de la materia.*
- *Experiencia en supervisión de personal.*

5. ENTREVISTA.

5.1 Señor Mauricio Oliva Torres. (Petente).

Considera el señor Oliva que sus funciones son de gran responsabilidad por las consecuencias mismas de los errores que se puedan presentar en su desempeño, además, por sus deberes y responsabilidades sus tareas de carácter profesional son las propias de cualquier jefatura, debido que le corresponde planificar, dirigir, vigilar, supervisar y controlar a todos los técnicos destacados en su sección.

Sus labores son de gran similitud a las que realizan los restantes jefes de sección de las distintas secciones destacadas en el departamento, con lo cual al no reconocérsele dicha condición se está incurriendo en una injusticia laboral.

Es necesario que su plaza sea ubicada como Jefe de Sección de Departamento, bajo las mismas condiciones salariales de los restantes jefes profesionales, y de esta forma no seguir violentando el principio de equidad laboral.

Está consciente que al no existir una carrera universitaria específica que capacite en esta área, lo ubica en un estado de indefensión.

Considera que es necesario y oportuno definir claramente cual podría ser la carrera universitaria que se tiene que ostentar para ocupar

profesionalmente dicho puesto, esto con el fin de restablecer la equidad y no seguir incurriendo en dicha inconsistencia, de lo contrario, esta situación irá en detrimento cuando dicha plaza quedara vacante siendo un perjuicio institucional al no encontrar postulantes que quieran ocuparlo.

5.2 M.Sc. Marvin Salas Zúñiga. (Jefe a.i. del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses).

El M.Sc. Salas expone lo siguiente:

El ocupante de dicho puesto no ostenta una carrera académica profesional que lo capacite en esta área tan específica, sin embargo, la amplia experiencia adquirida a través de los años de trabajo lo capacita y lo identifica como un funcionario competente para el desarrollo mismo de sus funciones.

Al no ostentar un título profesional en este campo tan específico, es difícil ubicar su puesto a un nivel profesional.

En este sentido, la institución ha sido la culpable de provocar este tipo de inconsistencias en el sistema, por contratar personal que no reúna los requisitos pertinentes de las diferentes clases a ocupar.

Adicionalmente, en el departamento existen otros puestos que experimentan la misma situación, sin embargo, administrativamente sería improcedente revalorarlos sin que los ocupantes de los mismos tengan los requisitos pertinentes.

Otra de las limitantes sería que en el país no existe ningún centro educativo de nivel superior que imparta una determinada carrera afín a las labores que se realizan en el puesto de estudio.

En síntesis, por no ostentar el petente una condición académica profesional en el campo respectivo, sería improcedente ubicar dicho puesto a un nivel profesional.

6. CONDICIONES DEL GESTIONANTE.

Revisado el expediente personal del servidor, el mismo cuenta con los siguientes atestados, de los cuales algunos tienen relación con sus labores actuales:

- Licenciatura en Ciencias Teológicas, Universidad Nacional de Heredia.*
- Curso de participación "Análisis y Escritura", Colegio Universitario de Cartago.*
- Curso de aprovechamiento "Fotografía Criminalística", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*
- Curso de aprovechamiento "Análisis de Documentos", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*
- Diploma "Área de Derecho Penal, niveles I y II", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*
- Curso de participación "Curso de Informática sobre Sistema Operativo DOS 5.0 y Procesador de Texto Word Perfect 5.1", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*

- *Curso de aprovechamiento "Dactiloscopia", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*
- *Curso de participación "Curso de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación del Laboratorio", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*
- *Curso de participación "Apreciación de la Prueba en el Proceso Penal", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*
- *Curso de participación. "Curso sobre lineamientos Básicos en Materia de Administración", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*
- *Curso de participación. "Curso sobre el nuevo Código Procesal Penal en Costa Rica", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*
- *Curso de participación. "Curso Básico de Investigación Criminal", Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial.*

7. ANALISIS Y CONCLUSIONES.

7.1 Las tareas que le corresponde realizar al ocupante del puesto en mención, experimentan un alto grado de complejidad y responsabilidad, debido a los diferentes dictámenes que se emiten en su sección, de los cuales éste tiene que asegurar la veracidad de los mismos con su firma.

7.2 La ubicación que ostenta el puesto dentro de la estructura jerárquica del departamento, le brinda la potestad de desarrollar labores destinadas a la planificación, dirección, vigilancia, supervisión y

control entre otras, en este sentido por la naturaleza misma de las anteriores funciones, se podría ubicar dentro de un nivel profesional.

7.3 Dentro de la estructura organizacional establecida en la Institución, el cargo se ubica en una categoría donde se identifican diferentes puestos, tales como: el Jefe del Depósito de Objetos, Jefe Sección Administrativa 2, Jefe Sección de Fotografía, Jefe Sección Tránsito y Planimetría y el Programador 2, sin embargo, por la naturaleza propia de sus funciones tales como la planificación, dirección, supervisión y control, se presenta una diferenciación en la complejidad y responsabilidad de sus funciones en relación con algunos puestos que componen dicho grado. Asimismo, sus tareas son de gran relevancia para los Órganos Jurisdiccionales competentes, por los diferentes dictámenes y análisis periciales que emite la sección a su cargo, que son el cuerpo del delito y a su vez , la evidencia.

7.4 El señor Oliva ostenta una formación académica que carece de afinidad con las labores que actualmente realiza, sin embargo, la capacitación adquirida a través de los diferentes cursos específicos que ha recibido en la materia de grafoscopia y análisis de documentos, así como la experiencia práctica, entre otros, lo han facultado para realizar una labor competente y eficaz en el desarrollo mismo de sus funciones.

7.5 *Al no ofrecer el sistema educativo nacional una carrera a nivel de licenciatura en esta área tan específica, se limitan las posibilidades de surgir de las diferentes personas que tienen interés de ocupar puestos de nivel profesional en esta materia.*

7.6 *Actualmente la Universidad Estatal a Distancia ofrece la carrera de Ciencias Criminológicas a nivel de Bachillerato, en donde, a pesar de no ser una carrera específica en el área de la grafoscopía o el análisis de documentos, el contenido de su programa coadyuva al estudiante a adquirir los conocimientos básicos y generales para comprender la materia e incursionar en el ámbito laboral.*

7.7 *El requisito alternativo (Bachiller en Educación Media) de la clase "Jefe de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos", resulta irrelevante por considerarse que actualmente no existen problemas de reclutamiento para optar por dicha clase.*

7.8 *En países como Chile y Argentina se ofrecen programas de Licenciatura en Criminalística, con énfasis en Grafotecnia, con una duración de dos años, asimismo, en España también se ofrecen estudios en Grafotecnia pero a nivel de Bachillerato, con una duración de dos años. Por lo anterior, implicaría un gasto sumamente alto de dinero y tiempo para aquella persona que tenga interés en profesionalizarse en esta rama.*

8. RECOMENDACIONES.

8.1 *Modificar el requisito de la clase Jefe Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos de la siguiente manera:*

- *Bachiller universitario en la carrera de Ciencias Criminológicas.*
- *Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para el correspondiente ejercicio profesional.*
- *Haber aprobado cursos específicos de la materia.*
- *Amplia experiencia en labores propias del puesto.*
- *Experiencia en supervisión de personal.*

8.2 *Actualizar la clase indicada tal como se presenta en el anexo número 1.*

8.3 *Es necesario que el titular del puesto cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 8.1, para analizar posteriormente una posible ubicación en una categoría de mayor nivel, por ende, la acreditación de los pluses salariales que procedan.*

8.4 *Por la colaboración tan importante que prestan las pericias de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos a las autoridades competentes, y por tratarse de un asunto de política institucional, se sugiere al órgano competente analizar la posibilidad de brindar una mayor y acertada capacitación al personal que se desenvuelve en esta área.*

*Luego de una revisión preliminar del informe, **se acordó:** solicitar se amplíe la información con que se cuenta, con respecto a la eventual inclusión de requisitos para cargos similares, en policías de otros países, para lo que se comisiona al Departamento de Personal.*

ARTICULO VIII

Se procede a conocer el oficio O.CV.139-00 sobre el reconocimiento del pago por riesgo a los Jueces.

En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en Sesión No. 23-00 celebrada el 21 de marzo en curso, Artículo XLVIII en cuanto a la solicitud planteada para el reconocimiento del plus salarial por riesgo a un grupo de Jueces de la República, nos permitimos informar lo siguiente:

El Consejo Superior en sesión del 12-08-99, artículo XII, entre otras cosas, dispuso lo siguiente:

“8.3.3. Resolver la gestión de los **Fiscales** mediante el estudio de puestos profesionales del área jurisdiccional, dada la variación practicada en las actividades y condiciones de trabajo del cargo, como consecuencia de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Proceder de esta manera permitiría brindar una solución técnica adecuada y acorde con la materia de clasificación y valoración de puestos; pues se lograría ponderar en el salario base todos los factores que componen el cargo de Fiscal.

Atender esta gestión aplicando un porcentaje sobre el salario base resulta improcedente, por cuanto la actividad del Fiscal no se encuentra contemplada dentro de las tipificadas en el grado A del Instrumento para la Calificación del Riesgo en los puestos de trabajo. Asimismo, tampoco conviene modificar en la actualidad los grados y porcentajes reconocidos por el factor riesgo, toda vez que se perdería el objetivo del instrumento y podrían generarse reacciones en cadena por parte de otros

sectores, hasta de aquellos a los cuales se les tiene reconocido algún porcentaje por este concepto.

De igual manera se recomienda proceder con puestos como el de **Juez y Defensor Público** (materia penal), ya que también han visto variadas sus condiciones de trabajo, tal como quedó evidenciado en el presente estudio”.

Por otra parte, el Consejo Superior en Sesión No. 66-98 del 27 de agosto de 1998, aprueba la recomendación planteada en el informe CV-424-97 de realizar un estudio Técnico-Médico para el otorgamiento del beneficio de vacaciones profilácticas, por ende, en ausencia de éste se recomienda denegar cualquier petición adicional por este concepto.

Resulta oportuno informar que el estudio proponiendo el nuevo ordenamiento salarial jerárquico de las posiciones profesionales del Sector Jurisdiccional, entre otras, se encuentra pendiente de resolución por parte del Supremo Tribunal.

En consecuencia, con base en lo anterior, lamentamos comunicar la imposibilidad de dar curso a la gestión presentada.

Con fines ilustrativos se adjunta un ejemplar del Instrumento para la Calificación del Riesgo aprobado por el Consejo Superior.

Se acordó: *dejar pendiente para resolver en una sesión posterior y trasladar copia de este informe así como de los antecedentes, a cada uno de los Integrantes de este Consejo para su estudio.*

ARTICULO IX

*Se conoce el Informe CV-131-2000 sobre la solicitud de la Bachiller **Patricia Bonilla Rodríguez** Programadora 2 del Departamento de Informática, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

1. GESTION

Con nota de fecha 14 de abril del presente año, la señora Patricia Bonilla Rodríguez gestiona el pago por concepto de prohibición en virtud de su nombramiento interino como Programadora 2.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada se encuentra nombrada como Programadora 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo indicado, procede reconocer a la Bachiller Patricia Bonilla Rodríguez el 30% sobre el salario base de la clase Programador 2 por concepto de prohibición.*

2.3 *Rige a partir del 14 de abril del 2000 y durante los períodos que se le designe en dichos cargos. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Departamento de Personal la aplicación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 10 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe de Personal